

MESA DIRECTIVA

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal
Presidencia

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez
Vicepresidencia

Dip. Juan Carlos Barragán Vélez
Primera Secretaría

Dip. Ma. Guillermina Ríos Torres
Segunda Secretaría

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo
Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales
Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña
Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos
Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza
Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez
Integrante

Dip. María Guadalupe Díaz Chagolla
Integrante

Dip. Margarita López Pérez
Integrante

Dip. Luz María García García
Integrante

Dip. Óscar Escobar Ledesma
Integrante

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal
Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega
Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza
Directora General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox
Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Tercer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO MEDIANTE EL CUAL
SE REFORMA LA FRACCIÓN I
DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE
INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
MORELIA, MICHOACÁN, PARA EL
EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024,
ELABORADO POR LAS COMISIONES
DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y
CUENTA PÚBLICA; Y DE HACIENDA Y
DEUDA PÚBLICA.**

HONORABLE ASAMBLEA

A las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, y de Hacienda y Deuda Pública, se turnó Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual reforma la fracción I del artículo 30 de la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024, presentada por el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

ANTECEDENTES

Que la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024, fue presentada al H. Congreso del Estado, el día 19 diecinueve de febrero de 2024, por el Presidente Municipal.

Que mediante oficio SSP/DGSATJ/DAT/0436/24 de fecha 5 de abril del 2024, y con fundamento en el artículo 33 fracción XI y XXXIII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Diputada Laura Ivonne Pantoja Abascal, Presidenta de la Mesa Directiva, remite Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual reforma el artículo 30 de la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024; turnándose a las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda y Deuda Pública, para su estudio, análisis y dictamen.

Del estudio realizado se arribó a las siguientes

CONSIDERACIONES

Conforme a lo previsto en el Artículo 44 fracciones I y X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el H. Congreso del Estado tiene facultad para reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que se expidieren.

Que las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda y Deuda pública, son competentes para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la Iniciativa que reforma la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80 y 87 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que de conformidad con lo establecido por la fracción IV del Artículo 31, de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos de la Federación, de la Ciudad de México, de los Estados y Municipio en que resida, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes; en relación con la obligación antes referida, y conforme al contenido Constitucional en la fracción IV del Artículo 115, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura establezca a su favor, preceptos que se mantienen en su Artículo 123, fracción II Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que la Iniciativa de Decreto, se sustenta fundamentalmente en la siguiente exposición de motivos:

El objeto del presente proyecto que contiene la iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán, para el ejercicio fiscal del año 2024, se define como la necesidad de modificar las tarifas establecidas para el concepto de “revalidación” de licencia de funcionamiento de establecimientos mercantiles, bajo estricta concordancia con los principios de equidad y generalidad tributaria que ordena la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo tanto, la presente Administración Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Morelia, Michoacán, en atención de las más apremiantes necesidades de la sociedad que representa, pone a consideración de este H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, un ajuste a la baja en el costo establecido para la revalidación de licencia de funcionamiento, esto en virtud de que, el flujo interno de recursos entre particulares principalmente proviene de actividades comerciales realizadas por establecimientos mercantiles, mismos que en compuesto sustentan mayormente la economía local.

Ahora bien, con fundamento en el artículo 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se invocan las facultades conferidas a este H. Ayuntamiento de Morelia para administrar libremente su Hacienda Pública Municipal, sometiendo a análisis el planteamiento de reforma referente a la tarifa expresada en UMA's para el concepto específico de ingresos, “revalidación” de licencia de funcionamiento para establecimientos mercantiles.

A su vez, para brindar seguridad jurídica y certidumbre del derecho sobre los supuestos en los que se configuran los decrementos a los pagos de derechos, se estima conveniente

someter a la consideración y en su caso, aprobación por parte del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el presente Proyecto que contiene la iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024, en la que se destacan las siguientes: MODIFICACIONES

Con relación en la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán para el Ejercicio Fiscal del Año 2024, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 21 de diciembre de 2023, se plantean las modificaciones de manera específica, como a continuación se presenta:

I. TÍTULO CUARTO, CAPÍTULO X, ARTÍCULO 30 (VIGENTE). Respecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, para el ejercicio fiscal del año 2024, para el concepto de revalidación de licencia de funcionamiento, se plantea un decremento a las tarifas en general del 40%, a excepción de las tarifas contempladas en el inciso A) numerales 6 y 7, proponiendo para éstas últimas un decremento del 40.7%; a su vez, se presenta la excepción de la tarifa contemplada en el inciso D) numeral 4, considerando para ésta un decremento del 50%.

Que el ayuntamiento tiene la facultad para proponer a la Legislatura las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, aprovechamientos, productos, ingresos derivados de financiamientos, por lo que el Municipio de Morelia ha ejercido el derecho de proponer al Congreso del Estado de Michoacán, la reforma motivo del presente Dictamen, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales citadas.

Que la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual reforma el artículo 30 de la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024, se acompaña con la certificación de hechos sobre su aprobación en la Sexta Sesión Extraordinaria de cabildo de fecha 15 de febrero de 2024.

En el estudio y análisis de la presente iniciativa, las diputadas y diputados integrantes de estas comisiones unidas consideramos la modificación de las tarifas establecidas para el cobro de revalidación de licencias de funcionamiento de establecimientos mercantiles, esto en estricto apego a los principios de equidad y generalidad tributaria; así pues y en consideración a las demandas sentidas de apoyo a quienes realizan esta actividad, por lo que acordamos aprobar las modificaciones presentadas por el municipio, establecidas en la fracción I del artículo 30 de la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia,

Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024, dichas modificaciones se reflejan en el equivalente a las Unidades de Medida y Actualización y en el que se plantean de manera específica, un decremento a las tarifas en general del cuarenta por ciento; adicionalmente se aprueba la propuesta en un artículo transitorio mediante el cual se ajustan a la baja los costos de derechos por la expedición, revalidación o refrendo y cambio de giro de licencias o permisos, aplicando un descuento del 10 diez por ciento a quienes paguen durante los 15 quince días hábiles inmediatos siguientes a la entrada en vigor del presente proyecto de Decreto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 4º, 36, fracción IV, 37, 38, 44 fracción I y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 60, 61 fracción IV, 62 fracciones XIV y XXI, 63, 64, 65, 66, 80, 87, 242, 243, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, para su discusión y aprobación, el siguiente Proyecto de

DECRETO

Artículo Único. Se reforma la fracción I del artículo 30 de la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024, para quedar como sigue:

Artículo 30. (...)

TARIFA

I. Por expedición y revalidación anual de licencias o permisos conforme al Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia:

CONCEPTO	UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN	
	POR EXPEDICIÓN	POR REVALIDACIÓN

A) Para expendio de cerveza y bebidas de bajo y alto contenido alcohólico, en envase cerrado:

1. Por depósitos	76.22	12.36
2. Por establecimientos que expendan vinos y licores	190.55	24.72
3. Por establecimientos que expendan alcohol en litros	76.22	12.36

4. Por establecimientos que expendan alimentos preparados y cerveza para llevar	114.33	18.6
5. Minisúper y autosúper	381.1	61.8
6. Distribuidor de cerveza	228.66	36.3
7. Distribuidor de vinos y licores	228.66	36.3
8. Centro comercial	1239.5	185.4
9. Supermercado	2382.8	309
10. Abarrotes con venta de cerveza	57.17	12
11. Farmacias con venta de cerveza, vinos y licores	190.55	24.72

B) Para expendio de cerveza en envase abierto, con alimentos en restaurantes. 229.4 37.08

C) Para expendio de cerveza en envase abierto, sin alimentos:

1. Por baños públicos y centros deportivos y de esparcimiento	329.6	61.8
2. Por cervecerías	329.6	61.8

D) Para expendio de cerveza y bebidas de bajo y alto contenido alcohólico, con alimentos por:

1. Cafeterías	395.52	123.6
2. Restaurante Bar; Restaurante Peña; Restaurante-Bar con música en vivo; Motel con servicios a la habitación y Club Deportivo	659.2	185.4
3. Balneario con servicios integrados	395.52	123.6
4. Hotel con servicios integrados	824	154.5
5. Centros botaneros	824	247.2

E) Para expendio de cerveza y bebidas de bajo y alto contenido alcohólico, sin alimentos, por:

1. Cantinas	791.04	247.2
2. Pool bar	791.04	247.2
3. Bar, Cantina-Bar y Cantina-Bar con música en vivo	824	309
4. Servicio de esparcimiento en vehículo	824	185.4
5. Discotecas	1,989.96	618
6. Centros nocturnos	2,224	741.6
7. Centros de juegos con apuestas y sorteos	2,595.6	1,236
8. Barbería con venta de vinos, licores y cerveza	64.75	24

II. a VIII. (...)

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico

Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. De manera adicional al ajuste a la baja de costos de derechos por la expedición, revalidación o refrendo y cambio de giro de licencias o permisos contenido en el presente Decreto, la autoridad municipal competente aplicará un descuento del diez por ciento a quienes paguen durante los quince días hábiles inmediatos siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero. Dese cuenta del presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación.

Cuarto. Notifíquese el presente Decreto al Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo; a los 9 nueve días del mes de abril de 2024 dos mil veinticuatro.

Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública: Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Presidente*; Dip. María Fernanda Álvarez Mendoza, *Integrante*; Dip. Hugo Anaya Ávila; *Integrante*; Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora, *Integrante*; Dip. Baltazar Gaona García, *Integrante*.

Comisión de Hacienda y Deuda Pública: Dip. Seyra Anahí Alemán Sierra, *Presidente*; Dip. Eréndira Isauro Hernández, *Integrante*; Dip. Felipe de Jesús Contreras Correa, *Integrante*; Dip. Andrea Villanueva Cano, *Integrante*; Dip. Mayela Del Carmen Salas Sáenz, *Integrante*.





LEGISLATURA
DE MICHOACÁN
El poder de la inclusión
~





www.congresomich.gob.mx